**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**ADENDA No. 001 PROCESO DE MINIMA CUANTIA**

**MC-No. 018- 2022**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso contractual se presentó un error involuntario en el pliego de condiciones del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 018 DE 2022,** cuyo objeto es**:** "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN, TALLER, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, SEMINARIOS DIRIGIDOS A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT COMO UN COMPONENTE DE CALIDAD EDUCATIVA Y BIENESTAR LABORAL..**" Por tal razón, Se Permite modificar el pliego de condiciones del proceso en referencia, en los siguientes términos:

1. En lo referente a las garantías establecidas en la Invitación y Estudios Previos, al momento de realizar la publicación y respectivo cargue en el SECOP 2 no se indicaron, se manifiesta a los oferentes que se incluirán en la plataforma SECOP 2, teniendo en cuenta los estudios previos y la invitación.

2. En lo referente a las garantías exigidas en la Mínima Cuantía, quedara de la siguiente manera:

**CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y mas seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

**CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y Seis (6) meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015).

Por lo tanto, la presente adenda modifica únicamente los apartados descritos con anterioridad y se procede a publicarse en la página del Secop.

Los demás términos permanecerán incólumes.

**NOTA:** NO SE MODIFICA NINGUN OTRO NUMERAL O ASPECTO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA, DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ADENDA.

El contenido de la presente ADENDA se publicará en el portal único de contratación **SECOP 2** (www.colombiacompra.gov.co) de igual forma hace parte integral de la **MINIMA CUANTIA No. MC-018 – 2022.**

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.**

El presente documento se entenderá aceptado por las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.